

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Cali, octubre 16 del 2020

La Secretaria,

Amparo Molina Narváez

Auto No.1078

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, octubre dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020).

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada,
el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de ALIMENTOS interpuesta por MIGUEL ANGEL SALINAS ALEGRIA contra ERIKA YULIANA VALENCIA GARCIA.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

